



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), seis de abril de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 6313040030022019-0020800
Auto Interlocutorio No. 0589

Previamente a decidir sobre la solicitud de corrección del trabajo de partición y adjudicación elaborado al interior del presente proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MARCO TULIO JURADO ALZATE y AURA VARGAS DE JURADO, iniciado a instancia del señor DIEGO FERNANDO PARRA JURADO., se dispone requerir a la apoderada judicial de las señoras ADIELA JURADO DE ROMERO y ALBA NELLY JURADO DE RODRÍGUEZ., para que en el término de ejecutoria de este proveído, aporte copia autentica de las cédulas de ciudadanía de las herederas ADIELA JURADO DE ROMERO y ALBA NELLY JURADO DE RODRÍGUEZ.

Recibida la documentación requerida, se entrará a resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 07 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6a3f3a58ad51e1ed9e7dea4f733850a6c0bc70c731c0bb9b17df33c8d8b4dd**

Documento generado en 06/04/2022 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>